Busturiko Udala

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y AJARDINADAS DEL MUNICIPIO DE BUSTURIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MODALIDAD RESERVADA, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Referencia del expediente y fecha de resolución de inicio del expediente de contratación:

B021-2026-00001

3 de marzo de 2026.

A. Objeto del contrato.

El contrato que en base al presente pliego se ejecute tendrá por objeto la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de parques, zonas ajardinadas y arbolado del municipio de Busturia, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en el pliego de cláusulas administrativas particulares -y en la carátula- y en el pliego de condiciones técnicas, teniendo ambas carácter de ley del contrato.

Para mayor precisión y/o concreción en cuanto al servicio a prestar, véase lo dispuesto en el pct. En caso de contradicción entre la presente carátula -y el pcap- y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el primero, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Nota. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular la proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: Carátula, pcap, pct, contrato administrativo y proposición del adjudicatario.

Necesidades a satisfacer: En la actualidad, el contrato relacionado con el objeto de la presente licitación se encuentra vencido. Por otro lado, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas".

En igual sentido, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 17.1.16) establece como competencia propia del municipio la siguiente;

"16) Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público, limpieza viaria, acceso a núcleos de población y pavimentación de vías urbanas, así como parques y jardines".

Con el fin de continuar con la prestación del servicio que está reservado a las Entidades Locales, es preciso que se proceda a la celebración de una nueva contratación pública que tenga por objeto lo dispuesto en el párrafo primero del presente apartado.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 77311000 - 3 (servicios de mantenimiento de jardines y parques), 77310000 - 6 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes - Principal) y 77313000 - 7 (servicios de mantenimiento de parques).

No es un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

No es un contrato de servicios susceptible de recurso especial en materia de contratación.

División en lotes: No procede.

Contrato declarado reservado: Si. A Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción Social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

Insuficiencia de medios personales y materiales: Entre el personal municipal no existen trabajadores que puedan satisfacer las necesidades y tareas que se contemplan en este servicio (entiéndase en los términos en los que se establece en los pliegos). No existen medios suficientes, ya sean humanos o técnicos, para poder desempeñar/prestar este servicio, para el cual además se necesita personal disponible durante toda la jornada.

B. Servicio promotor y responsable del contrato.

Área de Urbanismo.

Secretaria Interventora (le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan).

C. Administración contratante, órgano de contratación, mesa de contratación y direcciones de contacto/interés.

Ayuntamiento de Busturia.

Alcaldía.

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2023.

Nota. El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados. La Mesa funcionará en sesiones presenciales o telemáticas.

Perfil del contratante: www.busturia.eus y www.contratacion.euskadi.eus

Dirección del órgano de contratación: Barrio Axpe, núm. 1, 48350 - Busturia (Bizkaia).

Correo electrónico del órgano de contratación: idazkaritza@busturia.eus y alkatea@busturia.eus.

D. Presupuesto base de licitación y valor estimado de licitación.

Presupuesto base de licitación: 105.000 euros + 22.050 euros correspondientes al IVA (21%), haciendo un total de 127.050 euros por los tres (3) años de duración del contrato.

El valor estimado de licitación es de 140.000 euros.

La proposición económica se presentará de conformidad con el anexo I del pcap. Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

Sistema de determinación del precio del contrato por dos (3) años:

COSTES	EUROS
Coste directo (Costes de personal, ...)	85.050
Gastos Generales (13%) + Beneficio Industrial (6%)	19.950
IVA (21%)	22.050
TOTAL	127.050

E. Consignación presupuestaria y financiación del contrato.

Para sufragar el precio del contrato existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2026.

Igualmente se adopta el compromiso de reservar crédito suficiente y adecuado para ejercicios afectados por la presente licitación. La financiación del presente contrato de servicios será 100% municipal.

F. Anualidades:

Año 2026 – 2027 (principal).

Año 2027 – 2028 (principal).

Año 2028 – 2029 (principal).

Año 2029 – 2030 (posible prórroga).

G. Tipo de licitación, tipo de contrato, tipo de Tramitación y jurisdicción.

Electrónica.

Servicios y declarado reservado.

Ordinaria.

Contencioso - Administrativa.

H. Tipo de procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción Social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y el apartado a) de la presente carátula.

I. Criterios de adjudicación, baja desproporcionada, supuestos de desempate y umbral mínimo de puntuación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionado por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 85 puntos.

1.1. Oferta económica: hasta 75 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

P= (OB/OL)*75

Donde:

P: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja

OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

Nota. Las ofertas se valorarán sin el IVA correspondiente.

Nota. La oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos.

1.2.- Disponibilidad del licitador -servicio de refuerzo sin coste adicional-: hasta 10 puntos.

El licitador que oferte una bolsa de hasta 50 horas anuales sin coste adicional a favor del Ayuntamiento de Busturia obtendrá el total de los puntos [entiéndase que el periodo de 50 horas anuales es por el equipo de trabajo necesario para prestar el/los servicios (el equipo necesario estará vinculado y en consonancia

al servicio que en cada momento se solicite, no siendo nunca superior a dos trabajadores), y no será en ningún caso computable por la suma de las horas prestadas por cada persona que participe en el servicio].

La valoración del criterio de disponibilidad se realizará en base a las propuestas de disponibilidad máxima de 50 horas extraordinarias, puntuando a la mejor con 10 puntos y a las restantes aplicándoseles la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima x oferta concurrente}}{\text{Mejor oferta}}$$

La inmediatez se entenderá dentro del plazo de preaviso de 48 horas.

La prestación de las horas de refuerzo podrá ser requerida cualquier día del año, esto es fines de semana y festivos incluidos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 15 puntos.

Memoria técnica relativa a la prestación del servicio:

- Planificación de las diferentes labores a realizar, frecuencias, rendimientos y cronograma: Hasta 10 puntos.

- Sistemas para garantizar el seguimiento y control del servicio, tanto internos como frente al Ayuntamiento de Busturia: Hasta 5 puntos.

Nota. Se recomienda que las memorias descriptivas de cada criterio subjetivo a presentar no superen las 25 páginas.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en la valoración del criterio no cuantificable de forma automática: Conforme a lo dispuesto en el artículo

146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Criterios de desempate: Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el citado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

J. Garantía provisional.

No se exige.

K. Garantía definitiva.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4 de la LCSP, en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCASP.

L. Revisión de precios.

No procede.

M. Autorización de variantes.

No se admiten variantes.

N. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de tres años.

Ñ. Opción de prórroga.

Si cabe. Un año de posible prórroga.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el caso de que se produzca la prórroga del contrato, las características del mismo deberán permanecer inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los pliegos.

O. Lugar de ejecución/prestación.

El ámbito de actuación es el término municipal de Busturia, situado en la comarca de Busturialdea. No obstante, a los efectos de concretar y definir el objeto de prestación, véase lo dispuesto en el pct -y planos adjuntos-.

P. Plazo de recepción y de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111.5 de la LCSP.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Q. Plazo para presentación de proposiciones.

Hasta las catorce (14:00) horas y dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratación pública en Euskadi.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Se recomienda a todos los licitadores que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

El teléfono del servicio de soporte de Biscaytik para resolver dudas e incidencias sobre la licitación electrónica es 900840250.

R. Forma y Lugar de presentación de las proposiciones.

La presente licitación se realizará de forma electrónica.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica.

Para poder licitar electrónicamente la interesada deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

Tres sobres electrónicos:

Sobre electrónico A (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Nota. Los licitadores deberán declarar en el DEUC su condición de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y/o de Empresas de Inserción Social.

En su caso, documento de compromiso de constitución de UTE.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar la declaración responsable del primer punto.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario. No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de

Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

Sobre electrónico B (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre B se incluirá la oferta relacionada con los criterios subjetivos.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Sobre electrónico C (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el anexo I del pcap y la restante documentación relativa a otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad. Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Al ser un contrato reservado, las empresas que liciten deben contar con certificación oficial acreditativa de disponer de la consideración de centros especiales de empleo o empresas de inserción social (se acreditará mediante certificación de inscripción en el registro de centros especiales de empleo o en el registro administrativo de empresas de inserción social).

Nota. RDL 1/2013, de 29 de noviembre y Ley 44/2017, de 13 de diciembre, respectivamente.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

El empresario deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican:

Solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 28.750 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica.

Solvencia técnica:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medios de acreditación: Se acreditará mediante relación de servicios ejecutados en los últimos tres años correspondientes al mismo tipo del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir al CPV. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Nota importante. Igualmente, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en la presente carátula.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Grupo: O.
- Subgrupo: 6.
- Categoría: 1.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones. El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en el que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

U. Perfil de contratante.

www.busturia.eus y www.contratacion.euskadi.eus

V. Otras especificaciones.

Seguros: El contratista deberá contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 200.000,00 euros.

Se acreditará mediante copia de la póliza y justificante de pago de la prima o certificado de entidad aseguradora. Además, el contratista tiene la obligación de mantener la/s pólizas de seguro en vigor durante toda la duración del contrato, debiendo aportar con periodicidad anual el documento que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la seguridad social y la empresa adjudicataria deberá cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales o de empresa que resulten de aplicación.

Obligaciones laborales del contratista: El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de

legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

Los licitadores/as deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El/la contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal e todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Obligaciones contractuales esenciales.

De tipo social: Obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.

Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Condiciones especiales de ejecución del contrato y otras obligaciones del adjudicatario.

Igualdad de hombres y mujeres: Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco o normas que las sustituyan, se establece la condición de garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, el que los documentos que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención, que no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales y que se evitarán los estereotipos sexistas.

De tipo social: obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

Igualmente se establece como condición de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el 30%.

En particular, se asumirá como condición especial de ejecución la obligación de la empresa adjudicataria de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación

contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En el caso de no existir convenio aplicable el órgano de contratación podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables.

En materia de subcontratación: la adjudicataria deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Entre otras obligaciones del adjudicatario se encuentran las siguientes;

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

En el caso de avería de cualquier maquinaria, el adjudicatario deberá seguir prestando el servicio con otros medios de su propiedad, sin suponerle dicha situación costo alguno al Ayuntamiento.

Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo adjudicatario –plazo máximo de 9 meses conforme a lo dispuesto en el art. 29.4 de la LCSP-.

Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la

Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (cumplimiento del convenio colectivo del sector, etc.), de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Busturia exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.

Dar conocimiento la entidad local sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.

Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.

Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que este Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

El Ayuntamiento de Busturia, previo expediente administrativo en caso de incidencia, podrá solicitar el cambio de trabajador a la mercantil adjudicataria del presente servicio [El incidente se despachará mediante identificación de infracción, audiencia al interesado para alegaciones (entiéndase contratista) y acuerdo de resolución].

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la

Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Busturia queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción

que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento de Busturia subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

Asimismo, se obliga a comunicar al Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, o bien a la Unidad que controle la prestación del servicio, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en el Servicio, con indicación, en su caso, de categoría, horario, salarios, etc.

El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los apartados anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato con incautación de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado.

Si a juicio del facultativo supervisor designado por el Ayuntamiento de Busturia, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la maquinaria será de cuenta de la empresa adjudicataria, que igualmente deberán disponer de todos los medios necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio.

Con carácter mensual, el adjudicatario presentará una memoria relativa al mes anterior, con el contenido que se detalla a continuación:

- Resumen de las incidencias y su resolución y propuestas de mejora del servicio.

Forma de pago: El abono del precio por el presente servicio se realizará por mes prestado y vencido, previa presentación de factura electrónica, que requerirá la conformidad del Ayuntamiento, y mediante transferencia bancaria.

El contratista está obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la facturación electrónica Facturae, versión 3.2. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. El contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura, la documentación acreditativa del pago de las nóminas y la Seguridad Social de los trabajadores (nóminas y TC1 y TC2 sellados por la entidad bancaria correspondiente).

CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE OFICINA GESTORA	NOMBRE UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE OFICINA CONTABLE
P4802500A	Ayto. de Busturia	L01480216	L01480216	L01480216

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía.

Órgano destinatario de la factura: Intervención.

Subcontratación: El adjudicatario podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros. En caso de subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o perfil empresarial del subcontratista y adjuntar documento de compromiso firmado por ambas partes.

En todo caso, los subcontratos deberán ajustarse a lo indicado en la oferta y deben comunicarse anticipadamente y por escrito a la administración.

La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Modificaciones: El contrato podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP -o, en su caso, si las hubiere contempladas en el PCAP y en el PCT-.

Penalidades contractuales.

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.

- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos: hasta un 10% del presupuesto del contrato.

- Por demora de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Causas específicas de resolución del contrato.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación del objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.

- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

Información sobre las condiciones de subrogación: Si procede.

Datos facilitados por la Fundación Lantegui Batuak a fecha 14 de diciembre de 2022. Se adjunta como Anexo II del pcap la tabla de subrogación y convenio colectivo.

En Busturia, a 3 de marzo de 2026